



Bogotá D.C., 29 de junio de 2022

MJD-CER22-0002476-1500

## EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.1.2.1.20. del Decreto 1081 de 2015 establece que los Ministerios y Departamentos Administrativos cabeza de sector publicarán en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente.

Que el mencionado artículo enuncia que los Ministerios y Departamentos Administrativos cabeza de sector podrán introducir modificaciones a la agenda regulatoria, informándolas previamente a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, y la agenda regulatoria, junto con las modificaciones, deberá permanecer visible durante todo el año en el sitio web de la entidad.

Que el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015 prevé el deber de publicar por el término de 15 días calendarios los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del presidente de la República, junto con la versión preliminar de la memoria justificativa.

Que el día 14 de junio de 2022 el web master del Ministerio de Justicia y del Derecho, por un error involuntario manifestó a través de correo electrónico, que el proyecto de decreto "*Por el cual se crea el Comité de Coordinación Interinstitucional de Justicia Transicional*", había sido despublicado y no se habían recibido comentarios, opiniones, sugerencias ni observaciones por parte de los ciudadanos.

Que el 16 de junio de 2022 a través de la certificación No. MJD-CER22-0002423-1500 el Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, igualmente por un error involuntario, con base en la información suministrada por el web master, certificó que el mencionado proyecto de decreto había sido publicado en el periodo comprendido entre el 24 de mayo y el 14 de junio de 2022 y no se habían presentado observaciones ni sugerencias por parte de la ciudadanía.

Que una vez revisado y consultado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho la página web de la entidad, se encontró que el mencionado proyecto de decreto no había sido publicado, lo cual fue confirmado por el web master, ante consulta realizada por la Dirección Jurídica.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 1 del artículo 93 de la ley 93 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", los actos administrativos cuando sea manifiesta su oposición a la

Bogotá D.C., Colombia



constitución o a la ley, deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte.

Que estando dadas las condiciones jurídicas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará la revocatoria del acto administrativo, particular y concreto, contenido en la certificación No. MJD-CER22-0002423-1500 del 16 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar la certificación No. MJD-CER22-0002423-1500 del 16 de junio de 2022 y dejar sin efecto cualquier actuación administrativa realizada con posterioridad con base en la expedición de la referida certificación, en consonancia con lo manifestado en la parte considerativa de este documento.

**SEGUNDO:** Se ordena despublicar la certificación No. MJD-CER22-0002423-1500 del 16 de junio de 2022 y en su lugar publicar en el mismo sitio el presente acto administrativo.

**TERCERO:** Se ordena al web master del Ministerio de Justicia y del Derecho publicar en los términos del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015 el proyecto de decreto "*Por el cual se crea el Comité de Coordinación Interinstitucional de Justicia Transicional*", junto con el proyecto de su memoria justificativa.

**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**  
Director Jurídico  
Dirección Jurídica



Elaboró: Elio Fabio Echeverri Vélez  
Revisó: Alba Luz del Rocio Ríos Sánchez  
<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=V%2FYTHf%2F97LvjkpPU9%2FSrdsb%2BnVH8n8dfVPQBoqViclQ%3D&cod=Kw7vsyklZCXn1BG4M%2FeLlg%3D%3D>